

4843 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de 5 de febrero de 2004, donde se recogen diversos acuerdos referentes a las indemnizaciones por incapacidades así como de muerte, derivadas de enfermedad profesional o accidente de trabajo del II Convenio Colectivo Estatal del Sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados.*

Visto el texto del acta de fecha 5 de febrero de 2004 donde se recogen diversos acuerdos referentes a las indemnizaciones por incapacidades así como de muerte, derivadas de enfermedad profesional o accidente de trabajo del II Convenio Colectivo Estatal del Sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados (BOE 24.11.2003) (Código del Convenio n.º 9911915), acuerdos alcanzados, de una parte, por la Asociación Empresarial ATEDY en representación de las empresas del sector y, de otra parte, por las Organizaciones Sindicales de MCA-UGT y FECOMA-CCOO en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de febrero de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE REUNIÓN

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal del Sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados

Asistentes:

Por ATEDY:

Eugenio Carrasco.
 Lourdes Díez.
 Antonio Fernández.
 Fernando Martín Macho.
 Dolores Muñoz.
 Adela Ureta Mesa.

Por ANCADE:

Excusado.

Por M.C.A.-U.G.T.:

Francisco Borrego.
 Pedro Echániz Biota.
 Pedro Muñío Solanas.
 Eusebio Paramio Andrés.

Por F.E.C.O.M.A.-CC.OO.:

José Luis López Pérez.
 Ana Simancas.

En Madrid, a 5 de febrero de 2004, a las 10:30 h, en la sede social de ATEDY, c/ San Bernardo, 22, 28015 Madrid, se reúnen las personas anteriormente citadas; en nombre y representación de la parte empresarial, la Asociación Técnica y Empresarial del Yeso (ATEDY), y en representación de la parte social, las centrales sindicales MCA-UGT y FECOMA-CC.OO., al objeto de reflejar los importes mínimos de las indemnizaciones por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, así como de muerte, derivadas de enfermedad profesional o accidente de trabajo, durante el período de aplicación del II Convenio Colectivo Estatal del Sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados.

Estos importes tendrán efecto a partir del 1 de enero de cada año, y son los indicados a continuación:

Año 2004: 36.625,65 euros.
 Año 2005: 37.083,10 euros.
 Año 2006: 37.541,55 euros.
 Año 2007: 38.000,00 euros.

En aquellas provincias en que en esta fecha se estén abonando importes superiores, se mantendrán los mismos, sin ningún tipo de incremento originado por las variaciones de IPC hasta que alcancen los importes anteriores.

Asimismo, se acuerda:

1. Delegar en un representante de cada una de las partes para la firma de este Acta.
2. Autorizar a doña Lourdes Díez Reyes para la tramitación y solicitud de depósito, registro y publicación del texto del Convenio Colectivo.

4844 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial para el año 2003 del II Convenio Colectivo General de la Ferralla.*

Visto el texto de la Revisión Salarial para el año 2003 del II Convenio Colectivo General de la Ferralla (Código de Convenio n.º 9912395) que fue suscrito con fecha 30 de enero de 2004 por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Asociación Empresarial ANIFER y las Organizaciones sindicales MCA-UGT, FECOMA-CC.OO. y FM-CC.OO. en representación de las empresas y de los trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de febrero de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

Representación empresarial (ANIFER):

Eloy Alonso Fernández.
 Manuel Fernández Álvarez.

Representación sindical:

Saturnino Gil Serrano (MCA-UGT).
 José Luis López Pérez (FECOMA-CC.OO.).
 Antonio Camacho Alcalde (FM-CC.OO.).

En Madrid, a 30 de enero de 2004, en la sede de ANIFER, calle Bravo Murillo, 74, 1.º C, de Madrid, se reúnen los relacionados anteriormente con las representaciones que se indican, miembros todos ellos de la Comisión Paritaria del Convenio General de Ferralla, al objeto de proceder a la revisión de las tablas salariales del referido convenio en base a lo establecido en el artículo 41 del mismo.

En el transcurso de la reunión, por unanimidad de los reunidos, se acuerda:

1. Constatado que el IPC del año 2003 ha ascendido al 2,6 % se ha procedido a la revisión prevista en el indicado artículo 41 y se han fijado las tablas salariales revisadas, correspondientes a dicho año, que se anexan a la presente acta.

Por lo tanto, para el cálculo de la revisión salarial de 2003, se ha aplicado un 3,4 % sobre las tablas revisadas del año 2002.

2. Las diferencias por revisión salarial se abonarán con efectos retroactivos a 1 de enero de 2003, en una sala paga, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de su publicación.

Se delega en el miembro de la Comisión Paritaria, D. Antonio Camacho Alcalde, para la tramitación y registro para la publicación en el BOE de los acuerdos precedentes.

En prueba de conformidad, firman todos los miembros de esta acta y los documentos anexos, en la fecha y lugar indicado.

Tabla salarial VIII, 2003 revisado

Álava, Córdoba, Girona, Guipúzcoa, Huelva

	Salario base	Plus salarial o de asistencia	Plus extrasalarial	Total mes	Pagas extras junio/diciembre	Salario anual
Nivel I.....	1.320,57	322,40	82,85	1.725,82	1.725,82	24.161,48
Nivel II.....	1.250,96	304,05	82,85	1.637,86	1.637,86	22.930,04
Nivel III.....	1.100,79	258,25	82,85	1.441,89	1.441,89	20.186,46
Nivel IV.....	1.044,87	242,35	82,85	1.370,07	1.370,07	19.180,98
Nivel V.....	972,95	219,60	82,85	1.275,40	1.275,40	17.855,60
Nivel VI.....	914,23	202,56	82,85	1.199,64	1.199,64	16.794,96
Nivel VII.....	853,54	183,09	82,85	1.119,48	1.119,48	15.672,72
Nivel VIII.....	909,43	198,81	82,85	1.191,09	1.191,09	16.675,26
Nivel IX.....	879,59	190,68	82,85	1.153,12	1.153,12	16.143,68
Nivel X.....	844,11	179,95	82,85	1.106,91	1.106,91	15.496,74
Nivel XI.....	835,35	177,97	82,85	1.096,17	1.096,17	15.346,38
Nivel XII.....	828,40	176,03	82,85	1.087,28	1.087,28	15.221,92

Tabla salarial: Oficial Ferrallista Montador 2003

Provincia	Salario base	Plus salarial o de asistencia	Plus extrasalarial	Total mes	Pagas extras junio/diciembre	Salario anual
Álava.....	1.039,04	227,37	107,00	1.373,41	1.373,41	19.227,74
Albacete.....	933,38	194,90	91,72	1.220,00	1.220,00	17.080,00
Alicante.....	812,04	175,52	82,61	1.070,17	1.070,17	14.982,38
Almería.....	760,05	158,03	74,37	992,45	992,45	13.894,30
Asturias.....	872,79	186,05	87,55	1.146,39	1.146,39	16.049,46
Ávila.....	695,69	142,50	67,05	905,24	905,24	12.673,36
Badajoz.....	732,28	149,21	70,22	951,71	951,71	13.323,94
Baleares.....	859,39	182,99	86,11	1.128,49	1.128,49	15.798,86
Barcelona.....	1.057,71	228,21	107,39	1.393,31	1.393,31	19.506,34
Burgos.....	826,61	176,95	83,26	1.086,82	1.086,82	15.215,48
Cáceres.....	694,74	149,21	70,22	914,17	914,17	12.798,38
Cádiz.....	836,70	175,58	82,63	1.094,91	1.094,91	15.328,74
Cantabria.....	799,90	170,90	80,42	1.051,22	1.051,22	14.717,08
Castellón.....	744,92	160,90	75,72	981,54	981,54	13.741,56
Ceuta.....	836,13	167,04	78,60	1.081,77	1.081,77	15.144,78
Ciudad Real.....	763,82	154,48	72,70	991,00	991,00	13.874,00
Córdoba.....	945,76	194,02	91,30	1.231,08	1.231,08	17.235,12
Cuenca.....	743,54	158,74	74,70	976,98	976,98	13.677,72
Girona.....	906,90	193,36	91,00	1.191,26	1.191,26	16.677,64
Granada.....	901,88	188,47	88,69	1.179,04	1.179,04	16.506,56
Guadalajara.....	783,48	168,39	79,25	1.031,12	1.031,12	14.435,68
Guipúzcoa.....	1.021,00	228,77	107,65	1.357,42	1.357,42	19.003,88
Huelva.....	930,33	193,36	91,00	1.214,69	1.214,69	17.005,66
Huesca.....	850,09	174,60	82,17	1.106,86	1.106,86	15.496,04
Jaén.....	783,26	160,41	75,49	1.019,16	1.019,16	14.268,24
A Coruña.....	733,30	160,17	75,38	968,85	968,85	13.563,90
La Rioja.....	898,58	196,38	92,41	1.187,37	1.187,37	16.623,18
Las Palmas.....	736,49	152,08	71,57	960,14	960,14	13.441,96
León.....	846,64	173,82	81,80	1.102,26	1.102,26	15.431,64
Lleida.....	780,15	166,32	78,26	1.024,73	1.024,73	14.346,22
Lugo.....	653,60	140,87	66,30	860,77	860,77	12.050,78
Madrid.....	791,42	175,23	82,47	1.049,12	1.049,12	14.687,68
Málaga.....	843,71	178,24	83,88	1.105,83	1.105,83	15.481,62
Melilla.....	769,62	158,53	74,61	1.002,76	1.002,76	14.038,64
Murcia.....	794,86	170,49	80,22	1.045,57	1.045,57	14.637,98
Navarra.....	991,92	213,68	100,54	1.306,14	1.306,14	18.285,96
Ourense.....	696,33	150,71	70,91	917,95	917,95	12.851,30
Palencia.....	710,11	154,54	72,73	937,38	937,38	13.123,32
Pontevedra.....	699,07	150,56	70,85	920,48	920,48	12.886,72
Sta. Cruz Tenerife.....	662,84	146,68	69,03	878,55	878,55	12.299,70
Salamanca.....	650,63	134,93	63,50	849,06	849,06	11.886,84
Segovia.....	749,15	162,43	76,43	988,01	988,01	13.832,14
Sevilla.....	956,58	197,34	92,86	1.246,78	1.246,78	17.454,92
Soria.....	782,21	158,06	74,39	1.014,66	1.014,66	14.205,24
Tarragona.....	893,02	195,77	92,13	1.180,92	1.180,92	16.532,88
Teruel.....	747,53	154,54	72,73	974,80	974,80	13.647,20
Toledo.....	743,34	159,04	74,84	977,22	977,22	13.681,08
Valencia.....	757,88	164,89	77,58	1.000,35	1.000,35	14.004,90

Provincia	Salario base	Plus salarial o de asistencia	Plus extrasalarial	Total mes	Pagas extras junio/diciembre	Salario anual
Valladolid.....	731,23	159,04	74,84	965,11	965,11	13.511,54
Vizcaya.....	980,11	212,09	99,79	1.291,99	1.291,99	18.087,86
Zamora.....	749,44	150,59	70,87	970,90	970,90	13.592,60
Zaragoza.....	985,02	215,46	101,39	1.301,87	1.301,87	18.226,18

4845

CORRECCIÓN de errores de la ORDEN/TAS/84/2004, de 12 de enero, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Advertido error en la ORDEN/TAS/84/2004, de 12 de enero, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 2897, segunda columna, apartado b.11.1, donde dice: «Órganos de la Administración responsables del fichero: Subdirección General de Inmigración y Migraciones Internas de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones», debe decir: «Órganos de la Administración responsables del fichero: Subdirección General de Regulación de la Inmigración y Migraciones Internas de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones».

4846

CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

Advertidos errores en la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero (BOE de 9 de febrero de 2004), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 5681, segunda columna, artículo 9.6, segunda línea, donde dice: «Las subvenciones a cooperativas y sociedades laborales contempladas en el artículo 4 letras a) y b) de esta Orden...», debe decir: «Las subvenciones a cooperativas y sociedades laborales contempladas en el artículo 4.1 letras a) b) y c) de esta Orden».

4847

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2004, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, correspondientes al año 2004.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de febrero de 2004 (BOE n.º 36, de 11 de febrero) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del área de Asuntos Sociales de dicho Ministerio y de sus organismos adscritos, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas, en el área de competencias del Instituto de la Juventud, que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los conceptos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, este Instituto de la Juventud ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*—El Instituto de la Juventud, con cargo a los conceptos presupuestarios 19.201.323A.481 y 19.201.323A.781, consignados en su presupuesto, convoca la concesión de subvenciones en el área de Juventud, correspondientes al año 2004, en régimen de concurrencia